

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.615 · 2007

LEY 13.615

Boletín Oficial, 12 de enero de 2007 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.615

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de un año el plazo contemplado en el artículo 3° de la Ley 13.445.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.615. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).